

DECRETO MUNICIPAL Nº 13/2020

Arq. ANGÉLICA SOSA DE PEROVIC ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 8 establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Que el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado establece: "I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna (...)"

Que el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina "que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud".

Que el numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, señala "como un deber de las bolivianas y bolivianos socorrer con todo el apayo necesurio, en caso de desastres naturales y otras contingencias".

Que la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su Artículo 9 establece: "La autonomía se ejerce a través de: (...) 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social. (...)"

Que la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13 establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia; consiguientemente en el Artículo 26 de la referida ley establece las atribuciones del Alcalde Municipal, entre las cuales está: 1. Representar al Gobierno Municipal (...) 5. Dictar Decretos Ediles (...) 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal (...) 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal (...).

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo No. 4214, de fecha 14 de abril de 2020, en su artículo único se amplía el plazo de la cuarentena total dispuesto por el Parigrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 4200, de 25 de marzo de 2020, hasta el dia jueves 30 de abril de 2020, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivía, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria y cuarentena total.

Que, el Concejo Municipal emitió la Ley Autonómica Municipal Nº 1282, de 13 de marzo de 2020, "LEY MUNICIPAL QUE DECLARA EMERGENCIA EPIDEMIOLÓGICA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)", mediante la cual se declara emergencia epidemiológica por el brote del Coronavirus (Covid-19), que ha sido declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una "Pandemia Internacional", emergencia ratificada por el Decreto Supremo Nº 4179.

Que, el Concejo Municipal emitió la Ley Autonómica Municipal Nº 1283, de 18 de marzo de 2020, "LEY MUNICIPAL QUE DECLARA CUARENTENA POR LA VIDA", mediante la cual se declara Cuarentena por la Vida del 19 de marzo del 2020 hasta el 23 de marzo del 2020, ante la pandemia ocasionada por el Coronavirus (Covid-19), como medida excepcional de prevención para evitar la propagación del Coronavirus (Covid-19), en resguardo de los derechos a la vida y a la salud de los ciudadanos, consagrados como derechos fundamentales en la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Ley Autonómica Municipal Nº 1285, de 21 de marzo de 2020, "LEY DE AMPLIACIÓN DE LA CUARENTENA POR LA VIDA, ABASTECIMIENTO SOLIDARIO Y ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD", se amplía la vigencia de la Cuarentena Total por la Vida desde el 24 de marzo al el 4 de abril de 2020; asimismo se aprueba el Plan Municipal Solidario de Abastecimientos de Artículos de Primera Necesidad y Atenciones de Servicios de Salud, el cual tiene



como objeto regular el abastecimiento de artículos de primera necesidad de los establecimientos públicos y privados y garantizar las atenciones en salud en los centros municipales de Primer y de Segundo Nivel.

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 1287, de 27 de marzo de 2020, "LEY QUE DECLARA AUTO DE BUEN GOBIERNO-CUARENTENA POR LA VIDA" tiene como objeto declarar Auto de Buen Gobierno Municipal Cuarentena por la Vida, en la Jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, para cumplimiento y ejercicio pleno de sus competencias concurrentes y exclusivas definidas en la Constitución Política del Estado y desarrollada en la Ley Nº 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización; y Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y amplía la Cuarentena por la vida hasta el 15 de abril de 2020 concordante con el Decreto Supremo Nº 4200, de 25 de marzo de 2020.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 1288, de DECLARATORIA DE DESASTRE POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), de 07 de abril de 2020, en el "Artículo 1. establece que tiene por objeto Desastre en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, por el Coronavirus (Covid-19), en protección al derecho fundamental a la vida y salud de la población; y al amparo de la Ley Nº 602, de 14 de noviembre de 2014, "Ley de Gestión de Riesgos".

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS No. 009/2015 de 20 de enero de 2015, define al Decreto Municipal como la norma emanada del Órgano Ejecutivo Municipal integrado por la Alcaldesa y su Gabinete Secretarial, que se aprueba para desarrollar la aplicación de Leyes Autonómicas Municipales, para cumplir con sus facultades ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, la rapidez en la evolución de la Pandemia, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para prevenir, proteger y disminuir el riesgo de transmisión de Coronavirus. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud, tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados, como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Que, por los informes periódicos y permanentes de las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Departamental COED y del Gobierno Nacional sobre la propagación del Coronavirus (Covid-19), actualmente en Bolivia y principalmente en nuestro Municipio han aumentado considerablemente el número de casos positivos a CORONAVIRUS (COVID-19), por lo que existe la necesidad de continuar con el CIERRE TOTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA y ampliar las medidas de prevención con los ajustes necesarios para afrontar la epidemia del CORONAVIRUS COVID-19.

Que mediante Decreto Municipal Nº 09/2020 de 10 de abril de 2020 se declara el CIERRE TOTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, a partir del martes 14 de abril de 2020, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del lunes 20 abril de 2020; como medida de prevención ante la declaratoria de desastre establecida mediante Ley Autonómica Municipal Nº 1288, del 07 de abril de 2020, "Ley Municipal que Declara Desastre por el Coronavirus (Covid-19)", emergencia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una "Pandemia Internacional", ratificada por el Decreto Supremo Nº 4179.

Que mediante Decreto Municipal N° 12/2020 del 20 de abril de 2020 se amplía el plazo del CIERRE TOTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, declarado mediante Decreto Municipal N° 09/2020 de 10 de abril de 2020, hasta las 24:00 horas del día jueves 30 de abril de 2020, como medida de prevención ante la declaratoria de desastre establecida mediante Ley Autonómica Municipal N° 1288, del 07 de abril de 2020, "Ley Municipal que Declara Desastre por el Coronavirus (Covid-19)", emergencia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una "Pandemia Internacional", ratificada por el Decreto Supremo N° 4179.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 4229 de 29 de abril de 2020, se amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID 19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020 y se establece la cuarentena condicionada y dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipio y/o departamentos.

POR TANTO:

La Alcaldesa a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas



atribuciones conferidas por ley:

DECRETA:

Artículo 1º.- (Objeto). Se amplía el plazo del CIERRE TOTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRÁ, declarado mediante Decreto Municipal Nº 09/2020 y Decreto Municipal Nº 12/2020, hasta las 24:00 horas del día domingo 10 de mayo de 2020, en el marco del Decreto Supremo Nº 4179.

Artículo 2º.- (Ratificación de medidas). Se ratifican las medidas dispuestas en los Decretos Municipales 09/2020 y 12/2020 por el tiempo que dure la ampliación, salvo las que se modifican mediante el presente Decreto Municipal.

Artículo 3º.- (Centros de abastecimiento). A partir de la fecha de vigencia del presente Decreto

Municipal:

a) Se autoriza el funcionamiento de los siguientes veintiún (21) Mercados Municipales y/o Centros de Abastecimiento Minoristas: Centro de Abastecimiento Minorista Nueva Ramada, Centro de Abastecimiento Minorista Los Pozos, Mercado Abasto Minorista, Mercado Nuevo Centro, Mercado Modelo Plan 3000, Mercado Mutualista, Mercado Lazareto, Mercado Tito Solari, Mercado Urkupiña, Mercado San Juan, Mercado Noel Kempff, Mercado El Triunfo, Mercado 7 de Abril (internacional), Mercado El Paraiso (D9), Mercado Belén, Mercado Copacabana, Mercado 6 De Agosto (La Cuchilla), Mercado Primavera, Mercado Bicentenario, Mercado 1ero De Marzo y Mercado Santa Cruz Sur.

b) La apertura y funcionamiento de nuevos centros de abastecimiento, serán autorizados por el Gobierno Municipal, previa inspeccion y verificacion de cumplimiento de la normativa que rige para

tal efecto.

c) Los mercados móviles, cuyos responsables no cumplan con las medidas dispuestas en los Decretos Municipales 09/2020 y 12/2020, serán retirados de la cadena de distribucion

Artículo 4º .- (Cerramiento de seguridad). Los centros de abastecimiento autorizados para funcionar, deben presentar en su infraestructura un cerramiento perimetral de seguridad con altura mínima desde la línea de tierra hasta alcanzar 2.10 metros, que permita habilitar solo las entradas y salidas necesarias, para mejorar el control sanitario y de bioseguridad.

Artículo 5° .- (Servicios de alimentación a domicilio). Los establecimientos de prestación de servicios de alimentación con entregas a domicilio (delivery), deben cumplir con todas las medidas de bioseguridad y disposiciones sanitarias reguladas por el Gobierno Municipal para sus trabajadores y repartidores. En caso de incumplimiento será sancionado con el retiro temporal de la Licencia de Funcionamiento hasta que implanten las medidas requeridas.

Artículo 6° .- (Servicios no profesionales). Los prestadores de servicios no profesionales y oficios a domicilio autorizados a circular, deben hacerlo de manera individual y en vehículos no motorizados.

Artículo 7º .- (Encapsulamiento). Previa evaluación de la propagación del Coronavirus (Covid-19), se podrán encapsular determinados Distritos Municipales, zonas, barrios, comunidades, a fin de precautelar la salud de los habitantes y evitar el contagio y la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Artículo 8º.- (Recaudación tributaria). Se dispone que a partir del lunes 4 de mayo del presente año, la Secretaría de Recaudaciones del Órgano Ejecutivo Municipal atenderá con los servicios de administración tributaria ejerciendo sus facultades de recaudación de tributos y otros ingresos municipales, estableciendo los protocolos obligatorios de bioseguridad tanto para las servidoras y servidores municipales y el público contribuyente que asista a sus oficinas.

Artículo 9.- (Publicación). La Secretaría Municipal de Comunicación queda encargada de la publicación y difusión del presente Decreto Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 009/2015, de acuerdo a la normativa legal vigente y aplicable para estos fines.

DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA.

Artículo Único.- En caso de ser necesaria la continuación de la medida de CIERRE TOTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, el Gobierno Autónomo Municipal, podrá ampliar la medida con los ajustes que crea necesario, comunicándola de manera oportuna.



DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal, que haya sido emitida por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

